

ORDENANZA N° 1199/2025

REGULACIÓN DE HORARIOS Y ORDEN DE DESCARGA
DE MERCADERÍAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA
SANTA ROSA

VISTO:

La necesidad de ordenar y regular las actividades de descarga de mercaderías en la vía pública realizadas por camiones y transportes en distintos puntos de la localidad de Villa Santa Rosa, especialmente frente a supermercados, ferreterías locales comerciales y mayoristas, con el fin de garantizar la libre circulación y la convivencia ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en diversos sectores del caso urbano se observan cortes de calles o reducciones de calzada producto de maniobras de descarga de camiones que abastecen a comercios locales, sin previa comunicación ni coordinación con el área municipal correspondiente;

Que estas interrupciones espontáneas o no autorizadas generan molestias a los vecinos, dificultan el tránsito vehicular y peatonal, afectan el acceso a viviendas y comercios, y en ocasiones ponen en riesgo la seguridad vial;

Que es necesario coordinar una agenda organizada y equitativa de horarios y días de descarga, a fin de garantizar que dichas actividades se realicen sin entorpecer la circulación ni afectar la convivencia comunitaria;

Que el municipio tiene la responsabilidad de establecer normas claras para el uso temporal de la vía pública, priorizando el orden, la previsibilidad y el respeto mutuo entre los actores involucrados;

Que el diálogo y la coordinación con los comerciantes, transportistas y vecinos resultan fundamentales para construir acuerdos sostenibles que favorezcan la actividad económica sin perjudicar la calidad de vida urbana;

Que la presente iniciativa busca promover una política de planificación y respeto ciudadano, en el marco de una convivencia democrática y responsable, donde el espacio público sea administrado de manera justa y organizada;

Que resulta oportuno establecer un cronograma regulado y una autorización previa municipal para la descarga de mercaderías, incorporando esta medida como política de ordenamiento urbano en la planificación municipal 2026;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios Nº 8102

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 1199/2025**

Artículo 1º.- CRÉASE en el ámbito del Municipio de Villa Santa Rosa el Registro Municipal de Descarga de Mercaderías, destinado a organizar, coordinar y autorizar las actividades de descarga realizadas por camiones y transportes comerciales en la vía pública.

Artículo 2º.- TODO establecimiento comercial, mayorista, supermercado o ferretería que requiera realizar descarga de mercaderías deberá coordinar previamente con la Dirección de Tránsito o el área correspondiente del municipio los horarios y días habilitados para tal fin.

Artículo 3º.- LA autoridad municipal competente establecerá un cronograma semanal o mensual de horarios y zonas de descarga, en coordinación con los propietarios o responsables de los locales comerciales, con el objetivo de evitar superposiciones, congestión vehicular o cortes prolongados de calle.

Artículo 4º.- QUEDA prohibido efectuar cortes de calle, reducción de calzada o estacionamiento de camiones para descarga sin la debida autorización municipal. Su incumplimiento será pasible de sanciones y multas conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 5º.- LA autoridad municipal podrá designar personal de control y señalización durante los horarios autorizado de descarga, a fin de garantizar la seguridad vial y el orden del tránsito.

Artículo 6º.- EL Municipio promoverá reuniones informativas y acuerdos con cada comercio e industrias locales, con el propósito de generar una agenda ordenada, transparente y consensuada de carga y descarga de mercaderías en la vía pública.

Artículo 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en el Presupuesto 2026 las partidas necesarias para la implementación y el seguimiento del presente programa, en el marco del Plan de Convivencia Urbana y Seguridad Vial.

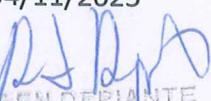
Artículo 8º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco”

Promulgada por:

Decreto Nº 081/2025

De fecha: 04/11/2025


RUBÉN DE PIANTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa